

"fuerza del Gobierno a asegurar las bases tributarias sobre un
 "seguro conocimiento de la realidad, es posible denunciar
 "que los procedimientos y los modos de que se vive en las auto-
 "ridades disfuncionales, han defraudado temeraria e incluso en el
 "precio, no ya entre aquellos que fueron rebajados y errores en
 "la delgada exacción de los tributos, sino en aquellos otros que de
 "buena fe y con cándido espíritu de asistencia social y
 "patriótica, se hallan dispuestos a contribuir en proporción las
 "cargas de la Hacienda pública." Acudimos a esta información
 "relativa a la reglamentación de los expresado Decreto porque
 "estimamos que mediante ella se invita al país, privado de
 "otros normales medios de representar sus necesidades, de
 "ostensionar sus latidos y de manifestar sus estados de concien-
 "cia, a la franca y leal controversia que lejan se encarnaban
 "y despojar al poder público, lo envuelve y lo vincula al
 "poner de mano en problemas que radican en la entraña
 "nacional. Acudimos a esta información seguros de que
 "el propósito de producción no se reduce a recoger detalles y
 "minucias de reglamentación, que no corresponden al es-
 "tupeto que con ella se causa en todas las fuercas vivas de la
 "nación: seguros por consiguiente de que revisando lo man-
 "dado a la luz de los razonamientos y de las razones de rea-
 "lidad que la información aporta, la resolución definitiva del
 "Gobierno no habrá de convertir estas discutidas disposiciones
 "en un episodio más, transcendental e irreparable, de aquella
 "secular intrusión reflejada en la fase magistral (bien sabida
 "del ilustre Sr. Ministro de Hacienda) del inique hombre
 "público cuya pérdida reciente deplora la Patria, de que en
 "España el Tiro y el ciñutano no se han mirado nunca
 "frente a frente más que para agravarse. Sin más pream-
 "bulo estableceremos, con la concisión recomendada, las siguientes
 "consideraciones: I. = Los principios básicos sobre que reposa el sis-
 "tema del Decreto de declaración obligatoria del valor de los inmuebles,
 "son: tal declaración de los valores en renta y venta con subiguiente con-
 "probación administrativa y con reserva para la Hacienda de elegir a
 "su arbitrio (con palabras del texto legal) cualquiera de aquellos valores
 "para fijar el líquido imponible; y la derogación tácita del precepto